

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Area de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle, promovido por la entidad mercantil Inmobiliaria Zabálburu, S.A., en la manzana comprendida entre las calles Cuenca, Calamocha, Ramón de Castro, Corazón de Jesús y avenida Tres Forques.*

**ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en 29 de abril de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el resultado de la información pública practicada, vistos los informes del Servicio de Planeamiento, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I.- Aceptar las alegaciones formuladas por doña M. Luisa Calmaestra Arcos (RGE número 18995), don Emilio Navarro Villar (RGE 18996), don Juan L (calle Ramón de Castro, número 3, 3;

RGE 21603), don Francisco LLosá (calle Cuenca, número 86, RGE 21604), doña Asunción Canciller y otros (calle Cuenca, número 90, RGE 21605), señor presidente de la finca calle Calamocha, 18 (RG E 21606), doña Dolores García y otros (calle Corazón de Jesús, número 9, RGE 21711), doña Encarna Rocafort (calle Cuenca, número 88, RGE 21712), don Oscar Castells (calle Corazón de Jesús, número 13, RGE 21713), doña María Rodríguez y otra (calle Corazón de Jesús, número 17, RGE 21714), doña María Rodríguez (calle Corazón de Jesús, número 17, RGE 21715), y don José Borrás (calle Manuel Simó, número 2 1, RGE 21716), en los términos del informe del jefe del Servicio de Planeamiento de 2 de marzo de 1999, en el sentido de caracterizar el espacio libre y sus accesos, formal y funcionalmente, de forma adecuada a la realidad subyacente, siempre y cuando pueda inscribirse en el citado espacio de uso público un círculo de 20 metros de diámetro con accesos mínimos de 6 metros, en base a lo preceptuado en el artículo 5.70, apartado c.1), que se entiende de aplicación y, reconsiderando la ordenación volumétrica mediante una formalización más rigurosa, en cuanto al régimen de alturas propuesto y profundidades edificables, para lograr una mayor integración con el resto de la manzana y su área de influencia, resolviendo si cabe toda vez mejor, tanto el encuentro con la medianera de la calle Calamocha como con las edificaciones protegidas de la calle Ramón de Castro, y siempre y cuando en la porción del cuerpo edificable inmediato a ellas no se superen las alturas autorizadas por el planeamiento vigente.

II.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por la entidad mercantil Inmobiliaria Zabálburu, S.A., en la manzana comprendida entre las calles Cuenca, Calamocha, Ramón de Castro, Corazón de Jesús y avenida Tres Forques.

III.-Supeditar el otorgamiento de la licencia de obras de la edificación a la cesión gratuita así como a la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos afectos al destino público correspondiente a las calles Calamocha y Ramón de Castro en su encuentro con las de Barón de Patraix, Corazón de Jesús y avenida de Tres Forques, de acuerdo con las determinaciones del PGOU, como ámbito vial de servicio. Dichos terrenos vienen grafiados en el plano obrante en el folio número 33 del expediente 3001/478/1998.

IV- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, y notificarlo a los interesados.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El secretario general, P .D., Pedro García Rabasa.